

**INFORME TÉCNICO NO. SA-DGCA-LIC-430 DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL
PARA LA COMISIÓN DE AMBIENTE DEL DMQ.**

ESTACIÓN DE SERVICIO BATÁN 2

1. FICHA TÉCNICA

Descripción de la Estación de Servicio el Batán 2;

1.DATOS GENERALES			
Razón Social del Promotor:	Ricaurte Sánchez Ángel Marcelo.	Nombre comercial	ESTACIÓN DE SERVICIO EL BATÁN 2
Representante Legal Promotor:	Ing. Ángel Ricaurte	Ubicación / Teléfono:	Av. 6 de Diciembre N32-1551 y Bélgica
Nombre del Proyecto:	ESTACIÓN DE SERVICIO EL BATÁN 2	Código CCAN:	NO APLICA
Código del Proyecto:	NO APLICA	N° Registro:	453 -RAZN
Diagnóstico Ambiental aprobado.	NO PLICA	Técnico	Mgs. Tatiana Litardo
Fase del proyecto:	ESTACIÓN DE SERVICIO CERRADA		

2. NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE

Código Municipal para el distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Municipal 1, Registro Oficial Edición Especial 902 de 07 de mayo de 2019 en su Anexo 1 **Para actividades que cuenten con almacenamiento de sustancias químicas peligrosas y almacenamiento/conducción subterráneos de derivados de petróleo.**

“A fin de descartar posible contaminación por productos químicos y derivados del petróleo en suelo y aguas subterráneas, el documento ambiental de obras, proyectos y actividades que impliquen riesgo o impacto ambiental medio o alto, deberá contener adicional a lo descrito en el numeral correspondiente a “Requerimientos de los documentos ambientales”, el desarrollo de FASE I, en base a la Norma Técnica ASTM International Designation: E1527-13 “Standard Practice for Environmental Site Assessments: Phase I Environmental Site Assessment Process”.

“En caso que sea necesario el desarrollo de Fase II, a fin de corroborar las condiciones ambientales identificadas en la Fase I, se deberá utilizar la Guía ASTM E1903-97: Standard Guide for Environmental Site Assessments: Phase II Environmental Site Assessment Process, con el que se requiere determinar si existe o no presencia de sustancias peligrosas o productos de petróleo presentes en el subsuelo o agua subterránea de la actividad y proporcionar orientación sobre la naturaleza y extensión de la contaminación con el fin de ayudar en la toma de decisiones de la Autoridad Ambiental Distrital.”

3. ACREDITACIÓN DEL DMQ

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Distrito Metropolitano de Quito de acuerdo a la Resolución Ministerial No. 168 de 23 de Mayo de 2017, emitido por el Ministerio de Ambiente y del Agua, obtiene la renovación de acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, y; la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, el cual en su Artículo No. 2.- establece que *“el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), está facultado para llevar los procesos relacionados con la **prevención, control y seguimiento** de la contaminación ambiental, manejo de denuncias y sanciones en su circunscripción, con las*

limitaciones previstas en la normativa aplicable.” **Acreditación que ejecuta y da cumplimiento la Secretaría de Ambiente.**

4. CONSIDERACIONES GENERALES:

Para el funcionamiento de la actividad la Estación de Servicio El Batán 2 debe cumplir con requerimientos de algunas instituciones del Distrito Metropolitano de Quito y del Estado Central las mismas que emitirán su pronunciamiento de acuerdo a sus competencias; con el fin de determinar si la Estación de Servicio El Batán 2, cumple con todos los requerimientos adecuados para su funcionamiento, siendo de entre otras las siguientes;

- Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda
- Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad
- Cuerpo de Bomberos del DMQ
- Agencia Metropolitana de Control
- Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables –
- ARCERNNR- Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito- Libro III.: Del Ejercicio Económico- Libro III.6 De las Licencias Metropolitanas, Capítulo I. establece en Art. III.6.25 Autorizaciones del sector público que se integran en la LUAE.-“(…) Sin perjuicio de lo antes indicado, la Secretaría de Ambiente será un ente netamente informante, para el caso del otorgamiento de esta licencia metropolitana, conforme al procedimiento administrativo especial.”

En caso de que la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda (STHV), de paso o no a la LUAE de la estación de servicio El Batán 2, la Secretaría de Ambiente actuará de acuerdo a sus competencias ambientales enmarcadas en la normativa ambiental vigente y de acuerdo a la Acreditación como Autoridad Ambiental Responsable (AAR), ante el Ministerio de Ambiente y el Agua.

Por otro lado el artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos reformada, dispone: *"Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH).- Créase la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH, como organismo técnico-administrativo, encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria hidrocarburífera, que realicen las empresas públicas o privadas, nacionales, extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones, u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que ejecuten actividades hidrocarburíferas en el Ecuador. (...)"*;

5. DESARROLLO DEL PROCESO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EL BATÁN 2

En el sector el Batán del Distrito Metropolitano de Quito se encuentra en la Avenida 6 de diciembre y calle Bélgica, la Estación de Servicio El Batán 2.

Ilustración 1. Ubicación área de estudio



Fuente: Google Maps.2018

La Agencia de Regularización Control Hidrocarburífero- ARCH, solicita a la Estación de Servicio El Batán 2 presentar la Evaluación Ambiental de Sitio Fase I, y Fase II, para su revisión por la Secretaría de Ambiente. Ante lo cual la Secretaría de Ambiente solicitó a la El Batán 2, la presentación de la Evaluación Ambiental de Sitio Fase I y Fase II, con base a las guías ASTM, internacionales, para identificación de condiciones ambientales reconocidas.

A continuación se presentan los Estudios realizados por la Estación de Servicio El Batán2, misma que incluye todas las fases para identificación de la probable contaminación ambiental y su remediación, resultado de estos estudios se pudo evidenciar lo siguiente:

5.1. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE SITIO FASE I:

Con Oficio S/N de 30 de septiembre de 2015, el Sr. Ángel Ricaurte representante legal de la Estación de Servicio El Batán adjunta la FASE I y FASE II, para su respectiva revisión y pronunciamiento por parte de la Secretaría de Ambiente.

Mediante Oficio No. SA-GCA-LIC-2017-0935 del 19 de abril de 2017 y con base al Informe Técnico No. 0259-GCA-LIC-2017 de 19 de abril de 2017 y dentro del proceso pendiente en la Agencia de Metropolitana de Control la Secretaría de Ambiente concluye que la Evaluación de sitio Ambiental FASE I y FASE II del proyecto es APROBADA.

5.2. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE SITIO FASE II:

Con Oficio S/N de 30 de septiembre de 2015, el Sr. Ángel Ricaurte representante legal de la Estación de Servicio El Batán adjunta la FASE I y FASE II, para su respectiva revisión y pronunciamiento por parte de la Secretaría de Ambiente.

Mediante Oficio No. SA-CGA-LIC-2017-3946 de 26 de septiembre de 2017 la Secretaría de Ambiente dentro del proceso que mantiene en la Agencia Metropolitana de Control, APRUEBA el Informe de FASE II y solicita adicionalmente que presente la propuesta del PLAN DE REMEDIACIÓN para actuar en el pasivo ambiental identificado. El Oficio fue entregado con copia a la Agencia Metropolitana de Control.

5.3. Remediación ambiental

Con Oficio No. SA-GCA-LIC-2018-0004519 de 16 de octubre de 2018 la Secretaría de Ambiente APRUEBA el inicio del PLAN DE REMEDIACIÓN; el oficio fue remitido con copia a la Agencia Metropolitana de Control.

Que mediante Acta de Reunión de 13 de Marzo de 2019, entre la Estación de Servicio el Batán y la Secretaría de Ambiente, se acordó que el regulado debe presentar un alcance de Plan de Remediación y una vez aprobado el regulado podrá continuar con las actividades de remediación.

La Secretaría de Ambiente mediante Oficio No. SA-DGCA-LIC-2019-0002960 de 2 de julio de 2019 respondió al segundo alcance del Plan de Remediación de la Estación de Servicio El Batán lo siguiente:

“El Alcance al plan de Remediación Ambiental en mención, plantea una optimizada metodología y reducción de tiempos en su ejecución.

En tal virtud, se comunica que toda la información, la ejecución, la eficacia y eficiencia del Plan de Remediación presentados por el regulado en el alcance, son de responsabilidad absoluta del representante legal y de la consultora a cargo del proyecto. Cabe indicar que al finalizar el Plan de Remediación, la Autoridad Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, solicitará la verificación del mismo, considerando los parámetros y lineamientos técnicos establecidos por la misma.”

Que la Secretaria de Ambiente mediante Oficio No. GADDMQ-SA-DGCA-2020-O389-O de 19 de Marzo de 2020, emite la aprobación al informe de pozo de comprobación realizado en la Estación de Servicio El Batán 2, en el proceso de remediación ambiental, en base al Informe Técnico No. 236-SA-DGCA-LIC de 17 de Marzo de 2018 remitido mediante Memorando No. GADDMQ-SA-DGCA-LIC-2020-0070-M de 18 de Marzo de 2020.

5.4. Pozos de comprobación

Adicional dentro del informe de ejecución del plan de remediación ambiental, la Estación de Servicio El Batán 2, presenta la ejecución de un pozo de comprobación:

Mediante Oficio No. s/n de 2 de Enero de 2020, la abogada Natalya Mejía Morejón de la Estación de Servicio El Batán 2, remite el Cronograma de Perforación del segundo pozo de comprobación.

En total, se realizaron 2 pozos de comprobación al sistema remedial midiendo todos los factores ambientales de los cuales fueron monitoreados por laboratorios acreditados ante el SAE. De estos monitoreos se obtiene como resultado de los informes presentados por la Estación de Servicio El Batán 2, que los parámetros no superan los Límites Máximos Permisibles (LMP) establecidos en la normativa ambiental vigente.

5.5. Seguimiento y Control

La Secretaría de Ambiente, con el fin de precautelar el ambiente y la salud de la comunidad, indicó a la Estación de Servicio El Batán 2 que se debe dar seguimiento y control mediante la ejecución de monitoreos a los pozos de comprobación del sistema remedial para comprobar que en el transcurso del tiempo las condiciones del agua se mantengan estables y dentro de norma, además de monitoreos a los compuestos orgánicos volátiles COVs-presentes en el aire, como indicador de presencia o ausencia de hidrocarburos.

Que mediante Oficio Nro. GADDMQ-SA-DGCA-LIC-2020-1351-O de 02 de diciembre de 2020 la Secretaría de Ambiente emite las Observaciones al primer alcance del primer informe de monitoreo de agua subterránea y COVs de los pozos de comprobación al plan de remediación ejecutado en la Estación de Servicio El Batán 2, en el primer informe de control y seguimiento.

Cabe indicar que la Estación de Servicio El Batán 2 deberá realizar los monitoreos de control y seguimiento por al menos dos años consecutivos, de acuerdo al siguiente cronograma.

Tabla 1 Cronograma de monitoreo de control y seguimiento al sistema remedial

Períodos	Época Invernal	Época Seca/Verano
1 er Monitoreo	Abril – Mayo 2020	Agosto- Septiembre 2020
	Ejecutará en Diciembre 2020.	Ejecutado 8 de Agosto de 2020 Monitoreo de Agua Subterránea.- Laboratorio ANAVANLAB. Monitoreo de COVs (aire), 28 de Agosto de 2020.- Laboratorio PRODINLAB.
2 do Monitoreo	Abril – Mayo 2021	Agosto- Septiembre 2021
	Se ejecutará en 2021	Se ejecutará en 2021.

Elaborado: Secretaría de Ambiente, 2020.

5.6. Proceso de Socialización al Sistema de Extracción de gases implementado para la remediación de la Estación de Servicio El Batán 2

Como parte del cumplimiento de las obligaciones adquiridas de parte del sujeto de control en el desarrollo y ejecución del Plan de Remediación Ambiental la institución, solicita se desarrolle un proceso de socialización con el propósito de informar y receptor comentarios y/o observaciones de parte de los actores sociales, principalmente de

los considerados en el área de influencia social directa e instituciones vinculadas a la actividad.

En la ejecución de la actividad se lo ha realizado con el acompañamiento técnico en sus diferentes etapas para cumplir con la finalidad de informar de manera adecuada y oportuna a los actores sociales involucrados de forma directa o indirecta de la actividad del proyecto de la Gasolinera El Batán 2 en la etapa de remediación ambiental. Misma que se encuentra finalizada y se está a la espera del ingreso del informe técnico por parte del sujeto de control

6. CONCLUSIONES GENERALES

- La Estación de Servicio El Batán 2, se encuentra en la fase de seguimiento y control, por al menos dos años consecutivos, con el fin de realizar monitoreos a los pozos de comprobación del sistema remedial para comprobar que en el transcurso del tiempo las condiciones del sitio se mantengan estables y dentro de norma.
- La estación de Servicio el Batán 2, se encuentra realizando el proceso de socialización informativo al programa de remediación ambiental, el informe final deberá ser presentado hasta el 4 de diciembre de 2020.
- La ARCH es la encargada de certificar la infraestructura general de las Estaciones de Servicio, que incluye cubetos de contención, pruebas de hermeticidad de tanques de almacenamiento y líneas de flujo, pruebas de corrosión, pruebas volumétricas, etc.
- En caso de que la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda (STHV), de paso o no a la LUAE de la estación de servicio El Batán 2, la Secretaría de Ambiente actuará de acuerdo a sus competencias ambientales enmarcadas en la normativa ambiental vigente y de acuerdo a la Acreditación como Autoridad Ambiental Responsable (AAR), ante el Ministerio de Ambiente y el Agua.
- Todo el expediente administrativo sancionador de la Estación de Servicio El Batán 2, se encuentra en la AMC.

Elaborado por: Msc. Ing. Tatiana Litardo

Fecha: 02 de Diciembre de 2020